

11251 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 198 el adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Guardian-D1», para un solo filtro, presentado por la Empresa «Asens, S. L.», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Guardian-D1», para un solo filtro con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo II, mascarilla, modelo «Guardian-D1», para un filtro, fabricado y presentado por la Empresa «Asens, S. L.», con domicilio en Barcelona-5, calle Enna, 100, como medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos tipo y modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo—homologación 198 de 30 de enero de 1978—adaptador facial—tipo mascarilla, para un filtro.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7 de adaptadores faciales, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 30 de enero de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11252 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 821/74, promovido por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 821/74, interpuesto por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra las resoluciones de siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y su desestimación del recurso por silencio administrativo del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron a la actora la marca número quinientos veintiséis mil quinientos cinco «Kanabiot», por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11253 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 408/74, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408/74, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, por estar ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, publicada en el Boletín de Registro de uno de mayo del mismo año, y la que desestimó el recurso de reposición por silencio administrativo, que concedieron la marca número quinientos veintinueve mil trescientos noventa y uno, «Heparinacal», para distinguir productos farmacéuticos, debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo contra ellas formulado por «Alter, S. A.», todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11254 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 809/75, promovido por don Enrique Menor Cassy, contra resolución del Instituto Nacional de Industria de 18 de febrero de 1974 y de este Ministerio de 11 de julio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 809/75, interpuesto por don Enrique Menor Cassy, contra resolución del Instituto Nacional de Industria de 18 de febrero de 1974 y de este Ministerio de 11 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la causa de inadmisibilidad de artículo ochenta y dos, c), en relación con el cuarenta, a), de la Ley de la Jurisdicción, alegada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Fernández-Rubio Martínez, en nombre y representación de don Enrique Menor Cassy, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Industria de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y contra la Orden del Ministerio de Industria de once de julio de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria, esta última, en vía conjunta de alzada y reposición, de la primera, por ser ambos actos administrativos disconformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, no sólo los anulamos sino que declaramos que el actor es en la actualidad funcionario Técnico de carrera del Instituto Nacional de Industria y que debe ser readmitido en el mismo con cuantos derechos le sean inherentes y accesorios. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11255 *ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 728/74, promovido por «Martiniquaise S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de noviembre de 1972 y 10 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 728/74, interpuesto por «Martiniquaise, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de noviembre de 1972 y 10 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: